



Sala de
Regidores

RECIBIDO

13:16 hrs.
23/10/2016
Sin anexo
y en digital

REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Presentes

Quien suscribe, **Regidor José María Martínez Martínez**, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **iniciativa de acuerdo que tiene por objeto desarrollar una política pública de rescate de la vivienda en beneficio de las y los tapatíos con la finalidad de reducir el costo de la vivienda y mejorar la calidad de vida en el municipio de Guadalajara** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º establece claramente que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada.
- II. Este derecho se encuentra reconocido también a nivel internacional. En efecto, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 25 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, en su artículo 11.1 reconocen el derecho a una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado.
- III. De igual manera, siendo diputado impulsé una reforma para incorporar en la Constitución local el reconocimiento del derecho a una vivienda digna e incluir previsiones normativas básicas para la tutela del mismo por parte del



Estado,¹ y a resultados de dicha iniciativa se logró incorporar en el artículo 4 de la constitución local un párrafo decimoprimer, que actualmente prevé:

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo vivienda que vaya en detrimento del interés público.

- IV. Las disposiciones anteriormente referidas deben interpretarse de manera integral con el resto del contenido de cada uno de cuerpos normativos, de forma que se posibilite el ejercicio integral de los derechos a cada una de las personas.
- V. En efecto, el carácter interdependiente de los derechos humanos requiere que el derecho a una vivienda adecuada sea compatible con el ejercicio de

¹<https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/servicios/sistemas/sip/decretossip/decretos/Decretos%20LXIII/Decreto%2028843.pdf>



los demás derechos de la persona, como lo son el derecho a la salud, al descanso, al desarrollo de la familia y el esparcimiento de las y los infantes.

- VI. Así, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, por ejemplo, establece en su artículo XI que "[t]oda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad" y en su artículo XV prevé que "[t]oda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico".
- VII. De igual forma el Artículo 11 de la Carta Democrática Interamericana establece que "[l]a democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente".
- VIII. Dichos preceptos muestran claramente la interrelación del derecho de la vivienda con el resto de los derechos de la persona, al ser un componente fundamental para el desarrollo de un proyecto de vida.
- IX. Ahora bien, el municipio, como primer nivel de gobierno es la autoridad responsable de proporcionar las condiciones para una vida digna, ordenada y segura en las comunidades, regulando, entre otras cuestiones, por la planeación y vigilancia del Desarrollo Urbano, así como el uso de la tierra urbana, en términos de lo establecido por el artículo 115, fracción V, incisos a) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco los municipios.

- X.** No obstante, en Guadalajara, tanto en el municipio como en la zona conurbada, desde hace años inició un fenómeno de gentrificación, en el que la búsqueda por optimizar el espacio disponible para habitación y servicios en las zonas más accesibles de la ciudad, mediante la construcción de edificios nuevos, ha desplazado paulatinamente a quienes no tienen suficientes recursos para permanecer en zonas de alta plusvalía.
- XI.** De acuerdo con la edición especial en materia de vivienda del Boletín de Análisis Económico emitido en marzo de 2020⁶ por la Escuela de Negocios del ITESO, “[e]l acceso a la vivienda, reconocido como un derecho constitucional, enfrenta crecientes restricciones ante el aumento sostenido de los precios de venta y renta”. “En este contexto, el principal reto es de asequibilidad. Adquirir una vivienda representativa de ese mercado requiere ingresos mensuales cercanos a \$122,795, muy por encima del ingreso promedio nacional (\$21,355). Esta brecha limita el acceso a la propiedad, incrementa la presión sobre el mercado de renta y refuerza patrones de segregación territorial, particularmente en zonas urbanas de alta demanda”.²
- XII.** Dicho estudio, efectúa un análisis de los precios de la vivienda ofertada en plataformas -tanto para renta como para venta- en Jalisco, con la conclusión de que “el segmento de vivienda de menor precio en Jalisco refleja una lógica de expansión urbana hacia la periferia, donde el costo del suelo

² Boletín de Análisis Económico, Edición especial de vivienda; Año 2, N° 30, Marzo 2026, Departamento de Economía, Administración y Mercadología del ITESO. <https://www.iteso.mx/documents/d/deam/n30-boletin-de-analisis-economico-escuela-de-negocios-iteso-q2-marzo-2026>



permite el desarrollo de vivienda accesible para amplios sectores de la población."³

- XIII.** Como ya se refirió anteriormente, las atribuciones municipales en materia de desarrollo urbano están estrechamente vinculadas con el fenómeno de la gentrificación, toda vez que las políticas públicas de planeación urbana y las determinaciones que aprueban la redensificación, son la forma en que los ayuntamientos favorecen este fenómeno.
- XIV.** Un fenómeno, que, sin duda complejo y multifactorial, no es privativo de la ciudad de Guadalajara, pero sin duda Guadalajara es una de las ciudades del país en que la tierra y las rentas son más caras.
- XV.** De acuerdo con datos del INEGI las entidades federativas que registran rentas más caras son la Ciudad de México, Nuevo León y Jalisco,⁴ como se aprecia en la siguiente imagen.

³ Boletín de Análisis Económico, Edición especial de vivienda; Año 2, N° 30, Marzo 2026, pg 31, Departamento de Economía, Administración y Mercadología del ITESO. <https://www.iteso.mx/documents/d/deam/n30-boletin-de-analisis-economico-escuela-de-negocios-iteso-q2-marzo-2026>

⁴ Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024 <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>



Escuela de Negocios del ITESO

En tanto que los municipios que registran mayor costo de rentas son, en primer y segundo lugar las alcaldías Miguel Hidalgo y Benito Juárez, de la Ciudad de México, seguidas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la alcaldía de Coyoacán y el municipio de Zapopan, Jalisco.⁵

- XVI. De acuerdo con los datos que encontramos en el estudio realizado por la Escuela de Negocios del ITESO, antes referido, se advierte claramente que en el Área Metropolitana de Guadalajara “destaca la presencia de colonias con **alta actividad inmobiliaria**, como Americana (275 propiedades), Providencia (142) o Solares (139)”, y que “en algunos casos — como Ladrón de Guevara o Chapalita— persisten **brechas relevantes** que evidencian la coexistencia de distintos tipos de vivienda dentro de una misma colonia”⁶ [resaltado propio].

⁵ ENIGH 2024

<https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/>

⁶ Boletín de Análisis Económico, Edición especial de vivienda. Año 2, N° 30, Marzo 2026, pg. 26. Departamento de Economía, Administración y Mercadología del ITESO.





Adicionalmente, se señala que hay colonias, “principalmente en Tlajomulco de Zúñiga y algunas zonas periféricas de Zapopan, donde los precios promedio se ubican por debajo de los \$15,000 mensuales”. (...) Estas zonas se caracterizan por desarrollos habitacionales más recientes, con menor tamaño de vivienda y mayor distancia respecto a los principales centros de empleo, lo que incide directamente en sus niveles de renta”⁷ [resaltado propio].

XVII. Estos datos evidencian la presencia y actuación de agentes inmobiliarios que llevan a cabo desarrollos novedosos, exclusivos y en ciertas zonas cada vez más lujosos, a fin de obtener beneficios económicos y encareciendo a la vez el costo de la vida en Guadalajara.

XVIII. En esta misma línea, el informe señala que “el análisis confirma que el mercado de renta en Jalisco presenta una estructura claramente segmentada y territorialmente definida. Los precios más altos se concentran en el poniente de Zapopan y en corredores residenciales consolidados del sur metropolitano, mientras que los segmentos más accesibles se expanden hacia Tlajomulco y zonas periféricas. Entre ambos extremos, existe un amplio segmento intermedio que refleja procesos de consolidación urbana y valorización en curso. **Esta configuración no solo evidencia brechas en el acceso a la vivienda, sino también la creciente presión sobre los**

<https://www.iteso.mx/documents/d/deam/n30-boletin-de-analisis-economico-escuela-de-negocios-iteso-q2-marzo-2026>

⁷ Boletín de Análisis Económico, Edición especial de vivienda; Año 2, N° 30, Marzo 2026, pg. 27, Departamento de Economía, Administración y Mercadología del ITESO. <https://www.iteso.mx/documents/d/deam/n30-boletin-de-analisis-economico-escuela-de-negocios-iteso-q2-marzo-2026>

hogares de ingresos medios en un mercado cada vez más estratificado".⁸

XIX. Así, si bien es cierto que la gentrificación se deriva de la naturaleza finita de la tierra y del crecimiento poblacional en la zona metropolitana de Guadalajara, como autoridades municipales tenemos el deber de velar por el bienestar de las y los tapatíos.

XX. En Guadalajara, sin embargo, personas expertas han alertado de que el problema del encarecimiento de la vivienda se ha agravado por la "turistificación y aumento de Airbnb en Guadalajara".⁹ Este fenómeno, sin lugar a dudas, se vio empeorado en vísperas del mundial, por el que llevamos años preparándonos y sin embargo, hoy vemos que perjudicó a las y los tapatíos en una de sus necesidades vitales básicas: contar con una vivienda digna y accesible, tanto económica como geográficamente.

XXI. En este sentido, la gestión del territorio no solo debe procurar solucionar la demanda habitacional, y la suficiencia de los servicios para ello, sino que debemos tener en mente que las políticas públicas deben encontrar sentido en el bienestar de las personas que habitan Guadalajara.

XXII. A este respecto cobra relevancia la alerta que del Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la vivienda adecuada emitió ya

⁸ Boletín de Análisis Económico, Edición especial de vivienda; Año 2, N° 30, Marzo 2026, pg. 27, Departamento de Economía, Administración y Mercadología del ITESO. <https://www.iteso.mx/documents/d/deam/n30-boletin-de-analisis-economico-escuela-de-negocios-iteso-q2-marzo-2026>

⁹ Andrés de la Peña, periodista especializado en vivienda y derechos humanos. 26 de mayo 2026. "Alerta por Turistificación y Aumento de Airbnb en Guadalajara", El Diario NTR.



en 2010 respecto a la forma en que la vivienda, pese a ser considerada cada vez más como una mercancía, es sobre todo un derecho humano.¹⁰

XXIII. Por lo anterior, es que considero que la gestión del desarrollo urbano debe ir aparejada con una medida de tutela al derecho de tener una vivienda adecuada de las y los tapatíos, como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del estado.

XXIV. Y para ello, resulta indispensable proteger a la población del encarecimiento de la vivienda por la especulación inmobiliaria.

Lo anterior resulta primordial, puesto que Guadalajara pertenece a uno de los tres estados con rentas más caras del país e integra la zona metropolitana junto con uno de los cinco municipios cuyas rentas son más elevadas a nivel nacional, por lo que el riesgo de gentrificación es muy alto.

XXV. En este sentido, no soslayamos que el Ayuntamiento cuenta con un programa social de reciente creación denominado "Renta para Jóvenes" cuyo objetivo es otorgar un estímulo mensual de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a jóvenes de entre 18 a 30 años con ingresos de alrededor de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para ayudarles a sufragar una renta en zonas céntricas y cercanas a universidades. Este programa cuenta con un presupuesto anual de cinco millones de pesos, por lo que se podría beneficiar a un total de 138.8 jóvenes con la renta mensual propuesta por un año.

¹⁰ ONU Hábitat, El derecho a una vivienda adecuada, *Folleto informativo No 21/Rev.1*, Génova, 2010, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf



XXVI. Sin embargo, un programa social que apoya a 140 jóvenes con \$3,000.00 (tres mil pesos) mensuales para el pago de su renta durante un año, no es una solución integral y de fondo al problema de la gentrificación y el encarecimiento de la vivienda en el municipio de Guadalajara.

XXVII. En este sentido, propongo que el ayuntamiento asuma con responsabilidad su tarea como autoridad encargada del ordenamiento urbano, y diseñe una **política pública de rescate de la vivienda en beneficio de las y los tapatíos con la finalidad de reducir el costo de la vivienda y mejorar la calidad de vida en el municipio de Guadalajara.**

XXVIII. Reconociendo que actualmente existen diversas estrategias encaminadas a atender la problemática de la vivienda, entre las que destacan las impulsadas por el Infonavit en Jalisco y en México, y que incluyen la estrategia de regularización de vivienda, el congelamiento de créditos impagables, la liberación gratuita de escrituras, la promoción del programa "Mejoravit" para la ampliación o remodelación de vivienda y el impulso de construcción de vivienda digna.¹¹

Está también, mi propia propuesta para que el Ayuntamiento de Guadalajara se sume al Programa de Vivienda para el Bienestar para la construcción de vivienda accesible para la población tapatía en situación de vulnerabilidad y el programa especial de vivienda del propio Ayuntamiento, dentro del cual se alinean los programas "Hogares con Corazón", "Hogar a tu alcance" y el programa de apoyo de renta para jóvenes.

¹¹ ¿Cuál es el plan de Infonavit para rescatar viviendas invadidas en Jalisco?, El Informador, Por: Rubí Bobadilla, 3 de julio de 2025, <https://www.informador.mx/jalisco/Cual-es-el-plan-de-Infonavit-para-rescatar-viviendas-invadidas-e-irregulares-en-Jalisco-20250703-0136.html>





Sala de
Regidores

XXIX. Sin embargo, pese a la existencia de las iniciativas existentes, el cartel inmobiliario sigue causando estragos entre la población tapatía.

Desde 2025 “[l]a propuesta federal de entregar propiedades invadidas del Infonavit generó rechazo empresarial por temor a frenar la inversión inmobiliaria.”¹²

XXX. El problema, como ya se apuntó, no es nuevo. Hay estudios que señalan que en las últimas tres décadas, el municipio de Guadalajara ha perdido más de 260 mil habitantes, generando la desocupación de viviendas, que quedan deshabitadas o que cambian de uso.¹³

XXXI. En el Área Metropolitana de Guadalajara, de acuerdo con estadísticas oficiales, existen al menos 300 mil viviendas abandonadas, lo que se ha convertido en un grave problema de inseguridad y calidad de vida para la sociedad tapatía.¹⁴

XXXII. Estoy convencido de que se deben redoblar esfuerzos y se debe actuar con un compromiso real, estableciendo estrategias que se traduzcan en acciones concretas, con número ciertos, metas previsibles en el tiempo y que atienda las zonas de mayor vulnerabilidad por encarecimiento de la vivienda.

¹² Ruta 44 | Viviendas abandonadas en Jalisco, Por UDGTV - Canal 44, 07 julio, 2025. <https://udgtv.com/podcast/canal44/ruta-44/ruta-44--viviendas-abandonadas-en-jalisco/276904>

¹³ Doctor Juan Ángel Demerutis Arenas, profesor del Departamento de Proyectos Urbanísticos, del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño de la UDG, Investigación sobre abandono y subutilización de vivienda en el Área Metropolitana de Guadalajara. 2023, <https://cuaad.udg.mx/?q=noticia/vive-area-metropolitana-de-guadalajara-abandono-y-subutilizacion-de-vivienda>

¹⁴ Ruta 44 | Viviendas abandonadas en Jalisco, Por UDGTV - Canal 44, 07 julio, 2025. <https://udgtv.com/podcast/canal44/ruta-44/ruta-44--viviendas-abandonadas-en-jalisco/276904>



XXXIII. Para ello propongo que se instruya a las dependencias municipales con atribuciones en materia de vivienda, desarrollo urbano y obra pública, así como a las Coordinaciones Generales competentes, a fin de que se identifiquen las viviendas abandonadas y se ponga en funcionamiento una estrategia de regularización de las mismas.

Esto serviría al doble propósito de incidir positivamente en la seguridad y aminorar el problema de la gentrificación y escasez de vivienda digna y accesible, en términos económicos y en términos de accesibilidad.

XXXIV. Ahora bien, de acuerdo con el Art. 153, del Código de Gobierno municipal, la Agencia Municipal de Vivienda tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Planear, promover y gestionar el otorgamiento de estímulos y subsidios para las acciones de vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;
- II. Desarrollar la vivienda como instrumento para el repoblamiento del Municipio y el fortalecimiento del arraigo de sus habitantes;
- III. Planear, promover y gestionar las acciones en materia de vivienda en el Municipio, en cumplimiento de los lineamientos de las políticas públicas de vivienda de los programas estatales en materia de vivienda, del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;
- V. Planear, promover y gestionar los instrumentos de análisis, investigación y acopio de información de los factores que inciden en el





desarrollo de la vivienda; así como los programas para el desarrollo de la vivienda;

XXXV. En tanto que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 259 del mismo ordenamiento, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, construcción y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Y para ello, cuenta con las áreas de Medio Ambiente, de Movilidad y Transporte, de Obras Públicas, Ordenamiento del Territorio y Licencias de Construcción.

XXXVI. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 165 bis, la Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de proponer y coordinar la formulación de políticas públicas y proyectos especiales con las coordinaciones generales y sus dependencias, promoviendo la articulación eficiente y el cumplimiento de los mismos; propone estrategias para el cumplimiento de los proyectos estratégicos; y es la encargada de impulsar la modernización y eficiencia en la interacción entre la ciudadanía y el gobierno,



con un enfoque en la simplificación administrativa, la optimización de procesos y la mejora continua.

XXXVII. Por su parte, de acuerdo con el Art. 152, del Código de Gobierno municipal, la Dirección de Planeación tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la planeación de la administración pública municipal;
- II. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio, los Planes Institucionales, así como los programas presupuestarios que de estos se deriven;
- III. Establecer modelos de planeación que propicien el desarrollo del Municipio en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y con los programas presupuestarios, programas transversales, planes institucionales y proyectos derivados del mismo y que repercutan en una mejora de la calidad de vida de la población.

XXXVIII. Por ello, propongo que se instruya a las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y de Proyectos Estratégicos, así como a la Agencia Municipal de Vivienda y a la Dirección de Planeación, para que en el marco de sus atribuciones e involucrando a las áreas correspondientes, diseñen una **política pública de rescate de la vivienda** en el que se identifiquen las viviendas abandonadas en el municipio, con la finalidad de poner en práctica estrategias para su rehabilitación, en términos de propiedad y de habitabilidad, con la doble finalidad de incidir positivamente en la seguridad de los vecindarios y aumentar la vivienda digna y accesible en el municipio, lo que a su vez, contribuirá a reducir el costo de la vivienda y mejorar la calidad de vida en el municipio de Guadalajara.



XXXIX. Dicha estrategia deberá ser sometida a consideración de las Comisiones edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, así como de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social en un plazo de 90 días a partir de la aprobación del presente acuerdo.

XL. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las repercusiones se tendrían, de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La presente iniciativa no tiene impactos jurídicos.
- **Sociales:** La presente iniciativa tiene la finalidad de elevar la calidad de vida de las y los tapatíos, mediante la recuperación de espacios de vivienda digna y accesible -en términos económicos y de movilidad- para la sociedad tapatía.
- **Laboral:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones directas en esta materia.
- **Presupuestal:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones directas e inmediatas en esta materia, puesto que se llevaría a cabo un proceso de planeación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y de Proyectos Estratégicos, así como a la Agencia Municipal de Vivienda



y a la Dirección de Planeación, para que en el marco de sus atribuciones e involucrando a las áreas correspondientes, diseñen una política pública de rescate de la vivienda en el que se identifiquen las viviendas abandonadas en el municipio, con la finalidad de poner en práctica estrategias para su rehabilitación, en términos de propiedad y de habitabilidad.

SEGUNDO. El listado de las viviendas abandonadas, así como la estrategia para su rehabilitación referida en el punto de acuerdo previo, deberá ser sometida a consideración de las Comisiones edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, así como de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social en un plazo de 90 días a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo y realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del mismo.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación**

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ